

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

RESOLUCIÓN No. **00002945** DEL **19 DIC 2018**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 8 de 1909, artículo 4° de la Ordenanza 216 de 2014 y el Decreto Ordenanzal 0265 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 244 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca señala la tarifa del impuesto al Degüello en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 244.- TARIFA. La tarifa del impuesto será equivalente a cero punto cinco (0.5) de una UVT vigente, por cada cabeza de ganado mayor incluidos los terneros que se sacrifiquen en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, incluido Bogotá Distrito Capital."

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN; mediante Resolución No. 0056 del 22 de noviembre de 2018, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2019 en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.270).

Que el artículo 2° de la Resolución 000056 de 2018 proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, expresa:

"ARTÍCULO 2. Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT, aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario -UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario."

Que el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 868 inciso 6°, y el artículo 624 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, establece el procedimiento de aproximaciones, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación, cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, siendo las siguientes:

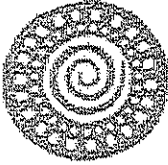
- a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea cien pesos (\$100) o menos;
- b) Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000)
- c) Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000).

En relación con las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el valor de la tarifa del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2019 en la suma de **Diecisiete mil pesos moneda corriente (\$17.000).**

{RADICADO}



CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LLEGADA VIVE!

RESOLUCIÓN N° **00002945** DEL **19 DIC 2018**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del primero (1º) de Enero del 2019.

Dada en Bogotá, D.C., a los _____

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 DIC 2018

EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES
Director de Rentas y Gestión Tributaria
Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Proyectó: Rafael Betancourt G. - Profesional Universitario.

Aprobó: Rafael Enrique Mariño Sandoval *RES*



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa Calle
26 51-53. Torre Beneficencia Piso 4.
Bogotá D.C. Tel (1) 749-1474 - 749 1469

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)